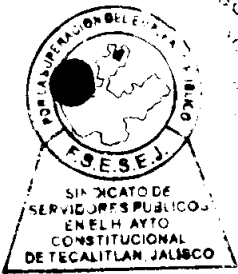


ESTATUTOS QUE REGIRAN AL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECALITLAN, JALISCO.

- CAPITULO PRIMERO.- Declaración de Principios.
- CAPITULO SEGUNDO.- Constitución Lema y Domicilio del Sindicato.
- CAPITULO TERCERO.- De los miembros del Sindicato, obligaciones y derechos. Requisitos de admisión.
- CAPITULO CUARTO.- De las Asambleas Generales.
- CAPITULO QUINTO.- Del Comité Ejecutivo y Delegaciones. Atribuciones y Obligaciones de los integrantes.
- CAPITULO SEXTO.- Sosténimiento y Patrimonio del Sindicato.
- CAPITULO SÉPTIMO.- De las sanciones, suspensión y pérdida de derechos de la Comisión de Honor y Justicia.
- CAPITULO OCTAVO.- Disposiciones Generales.
- CAPITULO NOVENO.- Transitorios



**“CAPITULO PRIMERO”
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.**

ARTICULO 10.-

El Sindicato de Servidores Públicos en el II. Ayuntamiento de TECALITLAN, Jalisco, tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- I.- La Defensa en común de los intereses económicos, sociales, y profesionales de sus miembros.
- II.- La superación constante de los trabajadores al Servicio del Municipio para obtener el Desarrollo armónico del país, cumpliendo los postulados de la Revolución Mexicana.
- III.- Mantener la Independencia y autonomía del Sindicato.

Verónica Vazquez FLO.

[Signature]

Verónica Vazquez FLO.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Verónica

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ARTICULO 20.-

El programa de acción del Sindicato, comprende los siguientes objetivos Generales específicos.

I.- Lograr un trabajo productivo y eficiente al servicio del Ayuntamiento y de los Ciudadanos.

II.- Que la actividad del Sindicato sea base de una adecuada orientación en sus Funciones a los Servidores Públicos y Funcionarios encargados de la impartición de la justicia, hasta llegar a alcanzar su completa justicia social.

III.- Luchar para que se mantengan inalterables los principios orientadores del Artículo 123 Constitucional, apartado B y de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- El intercambio constante de experiencia y conocimientos, con los Sindicatos fraternos y con los otros similares del país y del extranjero.

V.- La acción permanente coordinada del Sindicato con las Dependencias Municipales, con las Instituciones Oficiales descentralizadas y privadas, y con los organismos obreros y campesinos a efecto de mancomunar, el esfuerzo general a favor de la elevación moral, social, económica, política, intelectual y moral de las grandes masas de nuestro pueblo.

VI.- Respetar las conquistas obtenidas por los trabajadores al Servicio del Municipio y luchar por superarlas.

VII.- Luchar por el respeto absoluto de la garantía de inamovilidad de los trabajadores al servicio del Municipio.

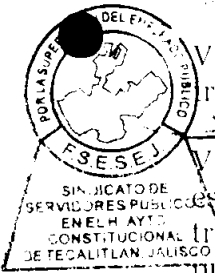
VIII.- Gestionar la revisión periódica de las Normas Escalafonarias a fin de que estas garanticen plena y constantemente al derecho del ascenso de todos los trabajadores y promover el mejoramiento permanente a los servicios que se les presten.

IX.- El respeto a las ideas filosóficas y a las creencias religiosas que sustenten y profesen todos los trabajadores.

X.- Obtener la jubilación de los trabajadores al servicio del Municipio con base a la Ley.

XI.- Luchar para que los trabajadores Jubilados que hayan sido miembros del Sindicato obtengan beneficios de mejoría similares a los trabajadores de Servicio.

XII.- Promover la participación de la mujer en la vida económica, social y política de la Nación.



Luís Valencia

Realita 2

Idk

[Signature]

Verónica Hernández J.

[Signature]

Verónica Vazquez Flo.

[Signature]

XIII.- Por la creación del Seguro de Vida.

XIV.- Por la creación de cajas de ahorro.

"CAPITULO SEGUNDO"
CONSTITUCIÓN LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO.

ARTICULO 30.-

El Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de TECALITLAN, Jalisco, se constituye en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTICULO 40.-

Constituyen el presente Sindicato, todos los servidores de base que están actualmente en servicio y que signaron el acta constitutiva y de aprobación de estatutos y los que en el futuro soliciten su ingreso y sean admitidos por la Asamblea General conforme a las disposiciones de estos Estatutos.

ARTICULO 50.-

El Sindicato establecerá relaciones con todas las organizaciones similares, Estatales, Federales, Nacionales e Internacionales y podrá formar parte de la Federación de Sindicatos de empleados al servicio de Jalisco, en los términos de los Estatutos de dicha Organización.

ARTICULO 60.-

"POR LA SUPERACION DEL SERVIDOR PUBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE TECALITLAN"

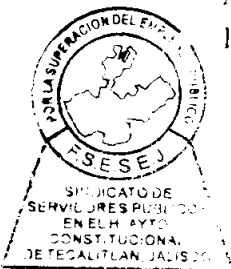
ARTICULO 70.-

El domicilio legal del Sindicato es: La población de TECALITLAN, Jalisco.

"CAPITULO TERCERO"
DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, OBLIGACIONES, DERECHOS Y REQUISITOS DE ADMISIÓN.

ARTICULO 80.-

Son miembros del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de TECALITLAN, Jalisco. Todos los empleados que firmen el Acta Constitutiva del Sindicato, así como los que con posterioridad ingresan al servicio del Municipio, con excepción de aquellos que sean considerados de confianza en los términos de los Artículos 4, fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



195
Alfonso Cortez B.

[Handwritten signature]

Deionica Vazquez Flo.

[Handwritten signature]

ESTADISTAS

[Handwritten signature]

Cris Valencia
Catalina
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ARTICULO 90.-

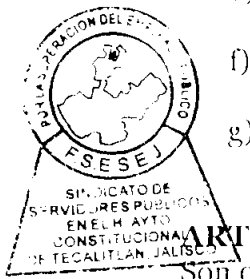
Para ser miembro del Sindicato son requisitos indispensables los siguientes:

- a) Ser empleado de base del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlan Jalisco.
- b) Presentar Solicitud por Escrito, tres retratos de frente tamaño credencial, copia fotostática de su nombramiento y de afiliación en la oficina correspondiente de control de personal, y ser aprobada su admisión cuando menos por la mitad más uno de los miembros asistentes a la Asamblea correspondiente.
- c) Que en la solicitud proteste el interesado acatar estos Estatutos y los acuerdos tenidos en Asamblea General del Sindicato.
- d) No pertenecer a ningún otro Sindicato burocrático Estatal o Municipal y que justifique el Solicitante no tener antecedentes penales pendientes ni haber sido condenado por delitos infames.

ARTICULO 100.-

Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Presentar su concurso moral, intelectual, material para la realización de sus principios y finalidades, y ayudar fraternal y solidariamente a todos los demás miembros del Sindicato en la resolución de sus problemas personales de trabajo.
- b) Asistir con puntualidad a todas sus sesiones y aceptar desempeñar oficialmente los cargos y comisiones que le confiera el Comité Ejecutivo de la Asamblea General.
- c) Observar una disciplina social estricta, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas en estos Estatutos y acuerdos de las Asambleas.
- d) Contribuir al sostenimiento del Sindicato, pagando con puntualidad las cuotas sindicales ordinarias y aceptar la deducción correspondiente, la que no excederá del 1% del total del sueldo.
- e) Solicitar el auxilio del Sindicato para el arreglo de los conflictos que resulten del desempeño de sus labores.
- f) Desempeñar con lealtad, honestidad y diligencia, los puestos de dirección sindical que las Asambleas le confieren.
- g) Velar permanentemente por la unidad e integridad del Sindicato.



ARTICULO 110.-

Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Deliberar y votar en las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, así como ser electos para ocupar puestos en el Comité Directivo y en cualquier otra Comisión.
- b) Gozar de todas las ventajas de cualquier índole, obtenidas por el Organismo en provecho de sus miembros, de igual manera, ser defendidos en sus derechos escalafonarios y contra los cambios injustificados, por medio de apoyo Sindical.

Mano de la Dra. Verónica Vázquez

Verónica Vázquez FLO.

Verónica

Su. Calencia *Verónica* *Verónica* *Verónica* *Verónica*

- c) Ser defendidos en caso de acusación en su contra, en relación con sus funciones.
- d) Acudir por conducto de los Directivos del Sindicato al Tribunal de Arbitraje y Escalafón para impugnar las resoluciones que les perjudiquen.
- e) Disfrutar de los servicios asistenciales y administrativos, deportivos y de cualquier índole que otorgue el Municipio a sus servidores, así como los beneficios a que se refiere la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, aún cuando se encuentren comisionados en labores Sindicales y no se encuentren en servicio activo.
- f) El que se asesore gratuitamente a las personas que se designaron como beneficiarios por el servidor municipal, en caso de su fallecimiento, para que el menor plazo logren el pago de las prestaciones a que tuviera derecho.

**“CAPITULO CUARTO”
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.**

ARTICULO 120.-

El Poder Supremo del Sindicato reside en la Asamblea General que se integra con la mitad más uno de los integrantes del Sindicato, los acuerdos y resoluciones que emanen de ésta, son obligatorios para todos los miembros del Sindicato.

ARTICULO 130.-

La Asamblea General Ordinaria se reunirá el último viernes del mes de Julio y Enero a las 15:00 horas en el local que expresamente se designe para ello. O en algunas de las instalaciones Municipales, previa convocatoria en la que constara el orden del día y será lanzada con 15 días de anticipación. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán previa convocatoria con 5 cinco días de anticipación, en la que constará la orden del día y se fijarán copia de la misma en cada una de las Dependencia Municipales en lugares visibles, para que se enteren de la celebración de la Asamblea. La omisión de este requisito invalida la Asamblea.

ARTICULO 140.-

La Asamblea General, celebrará sesión extraordinaria cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo o lo solicite el 30% de los miembros activos de la Organización.

ARTICULO 150.-

Todos los asuntos en que se interesen los fines esenciales de la Organización, serán llevados a la Asamblea General, las votaciones podrá ser públicas, nominales o colectivas y los debates se regirán con el reglamento que se expida oportunamente.

ARTICULO 160.-

Las atribuciones de la Asamblea General son:

- a) Conocer y resolver todos los conflictos relacionados con las labores de los miembros.
- b) Resolver la admisión o la expulsión de los socios, así como los casos de suspensión de derechos sindicales.

Verónica

Colecta

Stt

Me

[Signature]

27

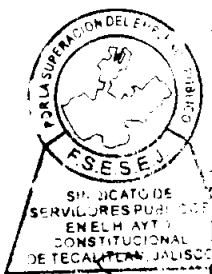
María Concha S.

[Signature]

Verónica Vazquez S/O.

[Signature]

[Signature]



[Signature]

[Signature]

- e) Conocer los informes que deberá rendir una vez al año el Comité Ejecutivo, así como el movimiento de fondos y valores del patrimonio del Sindicato, que se rendirá cada 6 seis meses.
- d) Verificar las elecciones de los miembros del Comité Directivo, siendo requisito de validez para este tipo de Asamblea, la presencia en la primera cita del 75% de los socios activos, y en segunda o posteriores con los socios que asistan.
- e) Decidir con la mayoría de cuando menos del 75% de la totalidad de los socios activos, sobre el ejercicio del derecho de huelga cuando se consideren violados de manera general y sistemática los derechos consignados en favor de los trabajadores.
- f) De los demás asuntos que afecten la vida social o que específicamente sean señalados por las leyes aplicables.

ARTICULO 170.-

Las votaciones en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias a que convoquen tendrán validez con la mitad más uno de los socios presentes a excepción de los casos mencionados en el artículo anterior y las resoluciones que se votaron y aprobaron, obligarán a todos los miembros del Sindicato. Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias no tendrán validez si los miembros sindicalizados no son notificados en los términos del Artículo 13 de estos Estatutos.

ARTICULO 180.-

El Sindicato se entiende constituido por un tiempo indefinido y se disolverá por el voto de una mayoría no menor del 90% de los miembros activos, y por los casos previstos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**“CAPITULO QUINTO”
DEL COMITÉ EJECUTIVO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.**

ARTICULO 190.-

Se establece un Comité Ejecutivo encargado de hacer cumplir los presentes Estatutos y las determinaciones de las Asambleas Generales que durarán en sus funciones 3 tres años y estarán integrados por los siguientes funcionarios:

- * SECRETARIO GENERAL
- * SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
- * SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
- * SECRETARIO DE FINANZAS
- * SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS
- * SECRETARIO DE SALUD
- * SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL
- * SECRETARIO DE DEPORTES



Cris Valverde

Isabela 6

[Signature]

[Signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

251
Mariana Lande - U.

Siete vocales, que suplirán las ausencias temporales o definitivas de los anteriores, si la ausencia fuera definitiva del Secretario General, se requerirá que la designación del sustituto, se haga en Asamblea General Extraordinaria, a la que convocará de inmediato el Secretario de Organización, en las ausencias de los demás Secretarios, el Comité Ejecutivo llamará al vocal que considere más adecuado.

ARTICULO 200.-

La elección del Comité Ejecutivo se hará en la sesión correspondiente al mes de Marzo del año de la elección, previa convocatoria que lanzará el Comité Ejecutivo con 15 días de anticipación y tendrá los mismos requisitos de publicidad establecidos para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

El nuevo comité ejecutivo, tomará posesión de su cargo, el siguiente día hábil de la elección.

ARTICULO 210.-

Podrá ver reelección a un mismo cargo de cualquier numero de miembros del Comité Local en cualquiera de las Secretarias al cargo que ostenta en el Momento.

ARTICULO 220.-

El Comité Ejecutivo saliente, hará entrega al Comité electo, de los siguientes documentos:

- Cuentas de Caja general.
- Inventario de los bienes del Sindicato.
- Inventarios de archivo y documentos.
- Libros de Actas y Acuerdos, así como correspondencia Sindical.

Los Secretarios salientes presentarán un informe general de sus actividades y de los asuntos en trámite o pendientes para orientar debidamente al Comité Ejecutivo.

ARTICULO 230.-

Se designará una Comisión de Honor y Justicia por el Comité Directivo, para que conozca de las sanciones, responsabilidades o de estímulos e incentivos a que tengan derecho o se hagan acreedores los miembros del Sindicato en el desempeño de sus funciones.

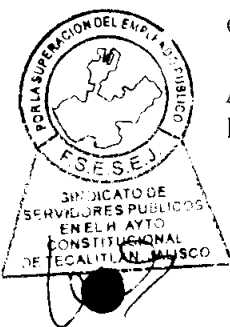
ARTICULO 240.-

Para ser miembro del Comité Directivo, se requiere:

- Tener 18 años cumplidos.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales, además de saber leer y escribir.
- Tener una antigüedad mínima de dos años de derechos sindicales anteriores a la fecha de la Asamblea de Elección.

ARTICULO 250.-

Son facultades del Comité Ejecutivo los siguientes:



Levitación
Julio
Ibel
[Signature]

[Signature]

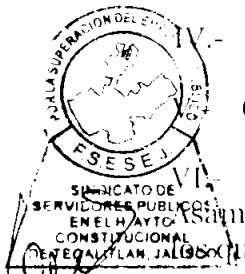
[Signature]
Veronica Vazquez R.O.
[Signature]

- I.- Vigilar porque se cumplan las finalidades del Sindicato.
- II.- Efectuar Sesiones Ordinarias del Comité por lo menos una vez cada dos meses y Extraordinarias en los casos que lo juzguen conveniente.
- III.- Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten a reserva de someterlos a la consideración de las Asambleas, tomando y ejecutando las medidas urgentes e indispensable.
- IV.- Convocar y presidir las Asambleas Generales en los términos de estos Estatutos.
- V.- Observar una rigurosa disciplina al complementar los acuerdos de la Asamblea y exigirla en los que se comisionen por las Asambleas o por el propio Comité.
- VI.- Convocar a la celebración de conferencias de estudio o eventos de Educación Sindical.
- VII.- Designar a las comisiones de Honor y Justicia.
- VIII.- Los demás que pudieren resultar de la Ley o de los presentes Estatutos.

ARTICULO 260.-

Son atribuciones del Secretario General, los siguientes:

- I.- La representación jurídica de la Organización Sindical, le corresponderá en forma exclusiva al Secretario General.
- II.- Vigilar porque se cumplan las finalidades del Sindicato, las disposiciones de la Asamblea, o las que el Comité Ejecutivo lo indiquen y las que su representación le soliciten.
- III.- Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Sindicato y sesiones del Comité Ejecutivo, legalizando con su firma las actas respectivas.
- IV.- Presidir las sesiones del Comité y las Asambleas Generales.
Convocar a las sesiones en los términos de estos Estatutos.
- V.- Observar una rigurosa disciplina al complementar los acuerdos de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria así como, las de su jurisdicción y exigirles en los que se comisionen por las Asambleas o sesiones y por el propio Comité.
- VII.- Los demás que puedan resultar de la Ley o de los presentes Estatutos.
- VIII.- Rendir informe de su gestión, cuando menos una vez al año en la Asamblea correspondiente al mes de Marzo.



RC
Alfonso Contreras A.

Fla. 7

Verónica Vazquez

Levi Valencia

Valente

8

Stef

Alfonso

[Handwritten signature]

31
Mariana Lopez A.

IX.- Asumir en unión del Secretario de Finanzas, la responsabilidad en el manejo de los fondos sindicales y de los bienes patrimoniales del Sindicato.

X.- Autorizar junto con la firma del Secretario de Organización y Relaciones, la correspondencia del Sindicato.

XI.- Los demás que resulten de los acuerdos tomados por las Asambleas o por los presentes Estatutos.

ARTICULO 270.-

Son atribuciones del Secretario de Organización y Relaciones las siguientes:

- a) Llevar un registro minucioso de los miembros del Sindicato y asentar en el mismo los movimientos que se efectúen.
- b) Integrar el archivo de la Secretaria de Organización con todos los datos y antecedentes relativos a los socios y a la vida organizada del Sindicato.
- c) Realizar las actividades que sean necesarias para ajustar el comportamiento y la conducta de los socios del Sindicato a las normas establecidas por los Estatutos y a los acuerdos tomados en las Asamblea.
- d) Expedir credenciales a los miembros del Sindicato con su firma y la del Secretario General del mismo.
- e) Intervenir en la solución de todos los problemas de organización del Sindicato que se presenten.
- f) Difundir entre los miembros del Sindicato los puntos de vista del mismo en materia educativa, política y sindical.
- g) Autorizar y legalizar con su firma y la del Secretario General los libros del registro de conflictos, registro de movimientos de fondos sindicales y libro de actas así como autorizar también junto con el Secretario General, la correspondencia con su firma.
- h) Cuidar de la unidad y disciplina de todos los miembros del Sindicato, llevando para ello un registro estadístico de todos los socios en el que se anoten la antigüedad, los datos generales, el cumplimiento en el pago de las cuotas y lo relativo a la conducta sindical de cada uno de los socios.

ARTICULO 280.-

Las atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos son:

- a) Organizar el archivo general del Sindicato y responsabilizarse de su cuidado, manteniéndolo al día y con el mayor acopio de datos.
- b) Mantener al corriente el Libro de Actas de las asambleas y del Comité, así como llevar la correspondencia sindical.
- c) Consignar y registrar en el libro correspondiente los acuerdos tomados por el Comité y la Asamblea.
- d) Autorizar con su firma y el Vo. Bo. Del Secretario General del Sindicato que figure en los libros de actas así como las actas relativas a asambleas y sesiones del Comité y cualquier asunto que conste en el archivo.
- e) Las actas de las asambleas y sesiones del Comité, deberán contener en su cuerpo, fecha, lugar y hora en que se efectúan, la orden del día, el nombre de los asistentes y el resumen de los asuntos que fueron tratados, su conclusión respectiva y sus ponentes, así como la hora de su término.



Carre

Qui. Velasco

Valita

Stef

M

A. C. C.

Verónica Vasquez Flores
Verónica Vasquez Flores
Verónica Vasquez Flores

37
Antonio Rivas

ARTICULO 290.-

Son atribuciones del Secretario de Finanzas, las siguientes:

- I.- Tener bajo su cuidado los fondos del Sindicato, cuyo manejo se hará conforme al presupuesto correspondiente y con acuerdo expreso en todos los casos, del Secretario General.
- II.- Tomar todas las medidas que juzgue convenientes para aumentar los fondos y bienes del Sindicato, además de buscar con iniciativa otras fuentes lícitas de ingresos distintas de la cotización de los miembros.
- III.- Llevar al día la contabilidad, registrando el movimiento de fondos en el libro autorizado y legalizado por el Secretario General.
- IV.- Formular cada 60 días un corte de caja con intervención del Secretario General.
- V.- Dar facilidades para que en su contabilidad se realicen verificaciones, confrontas, revisiones e inspecciones que corroboren el correcto y honesto manejo de los fondos sindicales.
- VI.- Hacer inventario, manteniéndolo actualizado de los bienes muebles e inmuebles del Sindicato.
- VII.- Otorgar recibo de todas las cantidades que ingresen a la caja y recabar recibos y comprobantes que salgan de ella.
- VIII.- No efectuar ningún pago fuera de los presupuestos a menos que sea aprobado por el Secretario General, recabando en todo caso los comprobantes respectivos.
- IX.- Asumir en unión del Secretario General la responsabilidad del patrimonio sindical.

ARTICULO 300.-

Son atribuciones del Secretario de Trabajo y Conflictos:

- I.- Intervenir en todos los conflictos que se susciten entre los miembros de la organización sindical y los patrones que tengan relación con la misma.
- II.- Intervenir en la formulación, discusión y aprobación de condiciones generales de trabajo, reglamentos de escalafón y los demás convenios que celebre el sindicato con la dependencia.
- III.- Tramitar lo necesario para el correcto planteamiento y solución de los conflictos de trabajo de su competencia.



Carri Vallencia

Carri Vallencia

Soletta

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]
Verónica Vazquez Rlo

3.3
Mariano Varela M.

IV.- Asesorar a los integrantes del sindicato para la solución de los problemas que se les presenten, así como lo relativo a la seguridad social, pensiones y jubilaciones.

V.- Promover la divulgación y orientación respecto de los beneficios que la ley otorga a los servidores y los trámites respectivos.

VI.- Promover el establecimiento de sistemas que hagan posible el aumento indirecto de los sueldos de los servidores.

ARTICULO 310.-

Son Atribuciones de la Secretaria de Salud

I.- Observar que se cumplan las medidas adecuadas en los Servicios de Salud observar que se cumplan las indicaciones que haga la comisión de salud en beneficio de los agremiados.

II.- Dicha Secretaria se encargue de que agremiados Sean atendidos, en Los Centros de Salud establecidos en dicho.

III- observar que se cumplan las medidas adecuadas para prevenir los riesgo de trabajo y de enfermedades profesionales, en el uso de maquinarias, instrumentos y material de trabajo, además de revisar que se tengan los botiquines de primeros auxilios en los lugares de trabajo.

ARTICULO 320.-

Son atribuciones y derechos de l Secretaria de Acción Femenil, las siguientes:

I.- Coadyuvar activa y eficientemente en el programa de Acción Femenil, que trece el Comité Ejecutivo del Sindicato.

II.- Coordinar la sección de los Trabajadores al servicio del Municipio para lograr que ellas se conviertan en factor decisivo en la realización del programa de Lucha del Sindicato.

III.- Cooperar en la orientación y organización de las mujeres al servicio del Municipio, para lograr su participación activa en la vida económica, social y política de nuestro Municipio, cooperar con el comité Ejecutivo del Sindicato en la Realización de los Puntos que se refieren especialmente a las mujeres.

IV.- Organizar previo acuerdo con el Comité Ejecutivo del Sindicato, seminarios, conferencias, y en general todo tipo de eventos de carácter cultural o de orientación Sindical que contribuya a la Evaluación Económica y Moral de la Mujer.

V.- Promover el apoyo solidario del sector Femenil a todos los movimientos emprendidos para elevar la condición de la mujer como trabajadora.



Carre

Carre Valencia

Jaqueta

Stef

Alto

Carre

Veronica Vazquez Flores
SECRETARÍA GENERAL

Handwritten signature: Villavicencio

ARTICULO 330-

Son atribuciones de la Secretaria de Deportes:

I.- Fomentar dentro de la organización Sindical la practica de toda clase de deportes.

II.- Establecer Relaciones con las Instituciones Deportivas existentes tendientes a la ayuda y fomento del deporte dentro de la organización Sindical.

III.- Organizar Justas y Torneos Deportivos con el objeto de que se pueda competir por medio de los equipos que dentro del Sindicato se integren con otras instituciones.

IV.- Organizar campañas tendientes a la practica de los deportes para obtener sano espareimiento en los trabajadores e incrementar el sentido del compañerismo.

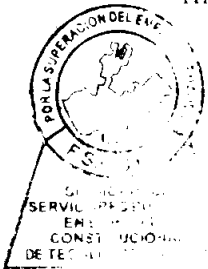
ARTÍCULO 340.- Los vocales que se elijan, suplirán las actividades del Secretario ausente, con las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades que los respectivos titulares.

**“CAPITULO SEXTO”
SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO**

ARTICULO 350.- El sostenimiento del Sindicato se hará por medio de los factores económicos que constituyen su patrimonio.

ARTICULO 360.-
Integran el patrimonio de la organización sindical.

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran con los fondos de la agrupación.
- c) Los bienes y aprovechamiento que le sean aportados, cedidos, donados o entregados bajo cualquier otro título al Sindicato.



ARTICULO 370.-
El manejo y Administración del patrimonio del Sindicato es propiedad del Comité Ejecutivo, quien deberá informar de su Estado y movimiento en las Asambleas Ordinarias establecidas en los presentes Estatutos.

ARTICULO 380.-
Cuando no cumpla con el Ordenamiento Anterior, el 30% de los integrantes del Sindicato, podrá solicitarlo por escrito, firmando por ellos, para que se cite a una Asamblea Extraordinaria ex profeso.

Handwritten signature: Cees

Handwritten signature

Handwritten signatures: Cecilia Valencia, Trileta, and others

Handwritten signature: Verónica Vázquez Flores

Handwritten signature: Verónica Vázquez Flores

35
Alvarado Contreras A.

ARTÍCULO 390.-

El informe podrá ser de manera global o por Secretarías.

"CAPITULO SÉPTIMO"
DE LAS SANCIONES, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDAS DE DERECHOS DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTICULO 400.-

Los miembros del Sindicato quedan sujetos a las sanciones que a continuación se mencionan, cuando falten al cumplimiento de los deberes que le imponen los presentes Estatutos.

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal o definitiva en puestos o derechos sindicales.
- c) Inhabilitación para desempeñar cargos sindicales.
- d) Expulsión del Sindicato.

ARTICULO 410.-

El estudio, conocimiento y aplicación de las sanciones mencionadas en el artículo anterior, corresponden a los siguientes órganos sindicales:

- I.- La Comisión de Honor y Justicia.
- II.- El Comité Ejecutivo.
- III.- La Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 420.-

Cuando se trate de faltas leves, se amonestara con toda severidad a o los acusados, por el comité Ejecutivo en pleno, en la sesión mensual que corresponda, al tiempo en que se compruebe la falta. La falta se considera grave a juicio del propio comité en caso se turnara a la Comisión de Honor y Justicia.



ARTICULO 430.-

Para conocer las faltas graves se convocará a la Comisión de Honor y Justicia, como órgano transitorio, exclusivamente constituido para conocer y resolver sobre los casos que se sean turnados por el Comité Ejecutivo. Se integrará en cada caso, por un Presidente y dos vocales con sus respectivos suplentes, serán electos invariablemente por el pleno el Comité Ejecutivo, de entre los compañeros de mayor solvencia moral, para garantizar imparcialidad por sus fallos.

ARTICULO 440.-

El funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia, se sujetará al siguiente procedimiento:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

I.- Al recibir del Comité Ejecutivo los antecedentes del caso que deberá de estudiar, se allegarán los elementos que faciliten conocer la verdad de los hechos y les permitan una justa resolución.

II.- Emplazarán por escrito al acusado para que se presente a responder de los casos que se le imputen.

III.- Si no se presentan en la cita acordada, se señalará al acusado un día y hora para que comparezca personalmente, y si no se presenta en esa fecha, sin causa justificada, se le declarará en rebeldía. Los compañeros que incurran en rebeldía, serán invariablemente expulsados del Sindicato.

IV.- Los acusados tendrán el derecho de defenderse por sí mismos o por medio de defensor y de adoptar todas las pruebas a su favor que estén a su alcance.

V.- La parte acusadora deberá estar presente cuando ello estime necesario la Comisión.

VI.- Los fallos de las comisiones de Honor y Justicia, se tomarán a conciencia, cuando menos por la mayoría de sus componentes.

ARTICULO 450.-

Los fallos de las comisiones serán apelables por el acusado o por la parte acusadora ante las Asambleas Generales Ordinarias, más próxima a la fecha del fallo, quien decidirá en última instancia los acuerdos tomados por dicha Asamblea y serán definitivos e inapelables.

ARTICULO 460.-

Los gastos que se originen en las investigaciones de la Comisiones de Honor y Justicia, serán cubiertos con fondos del Sindicato.

ARTICULO 470.-

Los miembros de las Comisiones de Honor y Justicia, incurrirán en responsabilidad cuando su conducta sea negligente o dolosa, en cuyo caso será sustituidos por otros, mediante amonestación o privación de derechos para desempeñar cargos o comisiones sindicales.

ARTICULO 48.-

Los miembros del Sindicato perderán sus derechos en los siguientes casos:

- Por abandono de empleo.
- Por muerte del socio.
- Por incapacidad física o mental del socio, debidamente comprobada, y sin perjuicio de gestionar en su favor lo que proceda, si la incapacidad proviene de causa del trabajo.
- Por ser expulsado del Sindicato.
- Por otras causas análogas que motiven la separación del socio de la labor que desempeñaba en la Dependencia Municipal.



Veri Valverde

Fco. Lora

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

**“CAPITULO OCTAVO”
DISPOSICIONES GENERALES.**

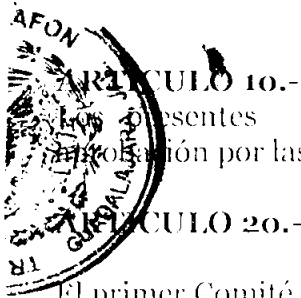
ARTICULO 490.-

Los presentes Estatutos constituyen la Ley Suprema del Sindicato. Los órganos dirigentes de éste, están obligados a observarlos fielmente y no podrán en ningún caso poner en práctica normas organizativas o de funcionamiento que no estén prescritas en éste ordenamiento. Los acuerdos tomados en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, previa inclusión en el orden del día de la convocatoria lanzada en la fecha que se trate la reforma o modificación.

ARTICULO 500.-

En caso de disolución del Sindicato se rematarán todos los bienes y el producto de este remate, aunado a las cuotas existentes se distribuirán entre los miembros, tomando en cuenta el monto de sus cotizaciones.

**“CAPITULO NOVENO”
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**



ARTICULO 10.-


Los presentes Estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de su promulgación por las Asambleas relativas.

ARTICULO 20.-


El primer Comité Ejecutivo Electo, durara en su cargo hasta el 31 de Marzo de 1986 y los Primeros delegados Sindicales electos duraran en su cargo hasta el día 30 de Abril de 1986.

ARTICULO 30.-Queda facultado el Comité Ejecutivo electo para gestionar el registro del Sindicato, con su Acta Constitutiva y Estatutos, así como la relación pormenorizada de sus integrantes ante el II. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno de Jalisco, así como la afiliación a la Federación de Sindicatos de Empleados del Estado de Jalisco.

Firman al reverso los integrantes del Comité Ejecutivo Electo, que autoriza:



SECRETARIO GENERAL



SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Levi Valencia

Zolito


Abd


Verónica Vazquez

Alfonso Cortez S.

1986
Verónica Vazquez

[Signature]
SECRETARIO FINANZAS

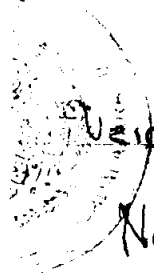
[Signature]
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS

[Signature]
SECRETARIA DE SALUD

[Signature]
SECRETARIO DE ACCIÓN FEMENIL

[Signature]
SECRETARIO DE DEPORTES

VOCALES:



[Signature]
Veronica Vazquez Flo.

[Signature]
Noe Guadalupe Barajas

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

